

**BZ: TASA DE ACTIVIDAD**

Regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

**POR HORA O FRACCIÓN DE HORA DE ACTIVIDAD DE LAS GRÚAS**

SUBP.	MUELLE	TITULAR DE LA GRUA	GRÚA	TIPO GRÚA	Fijas:Tonelaje Grúa	GRÚAS PARA SERVICIOS PROPIOS				GRÚAS PARA SERVICIOS A TERCEROS			
						BZ 00 0000		BZ 10 0000		BZ 00 0000		BZ 10 0000	
						FORMA DE TRABAJO	TASA DE ACTIVIDAD	FORMA DE TRABAJO	TASA DE ACTIVIDAD	FORMA DE TRABAJO	TASA DE ACTIVIDAD		
C	M.CABEZUELA	ESTIBADORA GADITANA AIE	CM2	Grúa Móvil:Liebherr	500	PG	GANCHO	20,4729	AG	GANCHO	34,9831		
						PC	CUCHARA	33,6341	AC	CUCHARA	34,9831		
C	M.CABEZUELA	ESTIBADORA GADITANA AIE	CM5	Grúa Móvil:Liebherr	550	PG	GANCHO	21,0000	AG	GANCHO	34,9831		
						PC	CUCHARA	35,0000	AC	CUCHARA	34,9831		
C	M.CABEZUELA	A. M. CONDEMINAS CADIZ	CM4	Grúa Móvil:Liebherr	500	PG	GANCHO	20,4729	AG	GANCHO	34,9831		
						PC	CUCHARA	33,6341	AC	CUCHARA	34,9831		
Z	M.RIBERA	A. M. CONDEMINAS CADIZ	ZM1	Grúa Móvil:Liebherr	150	PC	CUCHARA	17,9480	AC	CUCHARA	20,9899		
						PG	GANCHO	9,6151	AG	GANCHO	20,9899		
Z	M.RIBERA	A. M. CONDEMINAS CADIZ	ZM2	Grúa Móvil:Liebherr	1080	PC	CUCHARA	11,1946	AC	CUCHARA	13,9932		
						PG	GANCHO	5,5973	AG	GANCHO	13,9932		

**NOTA:** La actualización de la base imponible de la Tasa de actividad está regulada por el Artº.190 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013. Dicha actualización deberá se realizada a través de los Presupuestos Generales del Estado.

### BZ: TASA DE ACTIVIDAD

Regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### SERVICIO COMERCIAL DE GRÚAS EXTERNAS MÓVILES (Euros/Hora/Grúa) BZ 20 0000

GRÚA	TIPO DE GRUA	GRUAS EXTERNAS MÓVILES	
		BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
EX1	Con capacidad elevación 20 m. inferior a 10 toneladas	EX1H	13,9932
EX2	Con capacidad elevación 20 m. >= entre 10 y 15 toneladas	EX2I	20,9898
EX3	Con capacidad elevación 20 m.>= entre 16 y 20 toneladas	EX3J	27,9865
EX4	Con capacidad elevación 20 m. superior a 20 toneladas	EX4K	34,9831

### BN: TASA DE ACTIVIDAD

#### SERVICIO COMERCIAL DE OTROS EQUIPOS MECÁNICOS (Euros/Hora) BN

TASA	PALAS CARGADORAS Y CARRETILLAS ELEVADORAS (Euros/Hora)	BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
BN10	Pequeñas ( Palas hasta 3 m3 de cuchara )	100	2,7986
	Pequeñas ( Carretillas hasta 3,5 t )	140	2,7986
	Medianas (Palas entre 3 y 6 m3 de cuchara )	110	5,5973
	Medianas ( Carretillas hasta 3,5 y 12 t )	150	5,5973
	Grandes (Palas de más de 6 m3 de cuchara )	120	8,3959
	Grandes ( Carretillas de más de 12 t )	160	8,3959

TASA	RESTO DE MEDIOS MECÁNICOS (Euros/Hora)	BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
BN20	Cintas	200	4,1980
	Tolvas	220	4,1980
	Otros	210	4,1980

**NOTA:** La actualización de la base imponible de la Tasa de actividad está regulada por el Artº.190 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013. Dicha actualización deberá se realizada a través de los Presupuestos Generales del Estado.

### BÇ: TASA DE ACTIVIDAD DEFENSAS FLOTANTES Y ELEMENTOS AUXILIARES

TASA	CONCEPTO	BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
BÇ-00	Por actividad del 1 al 7	001	20,00
BÇ-00	Por actividad del 8 al 30	002	15,00
BÇ-00	Por actividad del 30 en adelante	003	10,00

. Por tramo de días.

**NOTA:** La actualización de la base imponible de la Tasa de actividad está regulada por el Artº.190 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013. Dicha actualización deberá se realizada a través de los Presupuestos Generales del Estado.